

Protocolo

“Coordinación de actuaciones de los órganos de la Administración General del Estado, ante nevadas y otras situaciones meteorológicas extremas que puedan afectar a la Red de Carreteras del Estado”

27 de marzo de 2009



SUMARIO

1.- CONSIDERACIONES GENERALES	4
2.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO	7
3.- SISTEMA DE INFORMACIÓN METEOROLÓGICA Y ALERTAS	9
4.- PREVISIONES A NIVEL CENTRAL	13
4.1. COMITÉ ESTATAL DE COORDINACIÓN	13
4.2. UNIDAD DE VALORACIÓN DE RIESGOS	14
5.- PREVISIONES A NIVEL TERRITORIAL	16
5.1. ORGANIZACIÓN	16
5.1.1. Dirección	16
5.1.2. Comité Ejecutivo	16
5.1.3. Gabinete de Información	18
5.2. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS	18
5.2.1. Previsiones generales	18
5.2.2. Previsiones según fases de evolución de la situación	19
5.2.3. Procedimientos específicos sobre restricciones al tráfico	22
ANEXO: PREVISIONES ESPECIALES PARA LOS ACCESOS A LAS GRANDES CIUDADES	26
A.1. CONSIDERACIONES GENERALES	26
A.2. CRITERIOS ORGANIZATIVOS	27
A.3. CRITERIOS OPERATIVOS	28

I. Consideraciones generales

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

La Red de Carreteras del Estado se ve afectada durante determinados periodos por fenómenos meteorológicos adversos, en particular por nevadas, que pueden comprometer sus condiciones de vialidad.

Para prevenir esta circunstancia, es preciso contar, en primer término, con un adecuado sistema de predicción y de información meteorológica que permita anticipar, con tiempo suficiente, la ocurrencia de esos fenómenos que pueden afectar negativamente a la vialidad. Este papel es el que, de acuerdo con sus competencias, viene realizando la Agencia Estatal de Meteorología con su Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Meteorología Adversa.

Por su parte, la conservación de la Red de Carreteras del Estado de forma que permita el tránsito de vehículos en las adecuadas condiciones, es función que corresponde desarrollar a la Dirección General de Carreteras y sus órganos territoriales.

La vigilancia del tráfico y el establecimiento de limitaciones al mismo, al objeto de que discurra en forma segura, son ejercidos por la Dirección General de Tráfico y más específicamente por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil dependiente de ella, especialmente a través de los correspondientes servicios territoriales.

En los casos más desfavorables, a pesar de las medidas adoptadas, puede ocurrir que un cierto número de vehículos queden inmovilizados en la carretera durante un tiempo más o menos prolongado. En tales casos resulta precisa la puesta en práctica de medidas de atención a sus ocupantes, esto es, la actuación de los órganos competentes en materia de protección civil.

En principio, los órganos competentes para la adopción de esas medidas son los de protección civil de las Comunidades Autónomas, mediante la aplicación de sus correspondientes Planes Territoriales de Protección Civil. Estas acciones de las Comunidades Autónomas deben ser apoyadas y complementadas, en caso necesario, por la Administración General del Estado, con la participación de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En definitiva, tanto para la prevención y el mantenimiento de las adecuadas condiciones de vialidad invernal de la Red de Carreteras del Estado y de la seguridad vial, como, en su caso, para la atención a los viajeros cuyo vehículos hayan podido quedar inmovilizados, se hace necesaria la existencia de una buena

coordinación entre los órganos de la Administración General del Estado implicados en el tema, así como entre éstos y los órganos homólogos pertenecientes a las Comunidades Autónomas.

Esta coordinación es especialmente importante a nivel territorial, dado que es el ámbito en el que las medidas deben ser aplicadas. Por ello, tanto en la planificación de las actuaciones a realizar, como en la ejecución de las mismas, tienen un papel de la máxima relevancia las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

II. Objetivos del protocolo

2.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo tiene por objeto fortalecer los sistemas de coordinación entre los órganos de la Administración General del Estado, en el desarrollo de funciones dirigidas a asegurar la vialidad en la Red de Carreteras del Estado, en caso de ocurrencia de nevadas y otros fenómenos meteorológicos extremos que puedan acentuar los efectos negativos de las mismas sobre la citada Red. Ello con la finalidad de evitar o reducir al mínimo el número de tramos con bloqueo al tráfico y su duración, así como asegurar la atención a las personas ocupantes de los vehículos cuando las circunstancias lo hagan necesario.

Este Protocolo establece asimismo las previsiones de coordinación de los órganos centrales implicados, así como los criterios a tener en cuenta por los Protocolos específicos correspondientes a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, incluyendo la necesaria coordinación con las Administraciones de las Comunidades Autónomas y locales.

III. Sistema de información meteorológica y alertas

3.- SISTEMA DE INFORMACIÓN METEOROLÓGICA Y ALERTAS

La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), además de los boletines de predicción meteorológica nacionales, autonómicos y provinciales, proporciona alertas y avisos de acuerdo con el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Meteorología Adversa.

De acuerdo con dicho plan, la AEMET emite periódicamente boletines en los que la información meteorológica aparece sistematizada y clasificada, en función de umbrales preestablecidos, según el código de colores siguiente:

Nivel rojo: El riesgo meteorológico es extremo (fenómenos meteorológicos no habituales de intensidad excepcional y con un nivel de riesgo para la población muy alto).

Nivel naranja: Existe un riesgo meteorológico importante (fenómenos meteorológicos no habituales y con cierto grado de peligro para las actividades usuales).

Nivel amarillo: No existe riesgo para la población en general aunque si para alguna actividad concreta. Son predicciones que no superan los umbrales de peligro, pero para las que resulta aconsejable el seguimiento de su evolución.

A los efectos previstos por el presente Protocolo, los boletines de información meteorológica relativa a nevadas es remitida por AEMET a:

- Dirección General de Protección Civil y Emergencias
- Dirección General de Tráfico
- Dirección General de Carreteras
- Departamento de Infraestructura y Seguimiento de Situaciones de Crisis.
- Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno
- Órganos de Protección Civil de las Comunidades Autónomas
- RENFE
- FEVE

Por su parte, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias remite todos los boletines de aviso por nevadas (niveles naranja y rojo) recibidos de la AEMET a:

- Subsecretaría del Ministerio del Interior
- Secretaria de Estado de Seguridad (CEPIC)
- Dirección General de Tráfico
- Dirección General de Carreteras (Tele Ruta)
- Sala de Operaciones y Servicios de la Guardia Civil
- Centro Operativo de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil
- Dirección Adjunta Operativa de la Policía
- Servicio de helicópteros de la Policía
- Dirección General de Política de Defensa (SITCEN)
- Centros de Operaciones Conjunto (JOC) y de los Batallones (COB) de la Unidad Militar de Emergencias
- Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea
- Sociedad Estatal de Salvamento Marítimo
- RCC-SAR
- Red Eléctrica de España, S.A.

Asimismo la Dirección General de Protección Civil y Emergencias remite los boletines de avisos (niveles rojo y naranja) correspondientes al respectivo ámbito territorial a:

- Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno
- Órganos de Protección Civil de las Comunidades Autónomas

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias de la ciudad de Madrid y sus accesos, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias remite también los boletines de situaciones de nivel amarillo, relativos al Área metropolitana de Madrid y Henares, a todas las entidades anteriormente relacionadas, a la Delegación del Gobierno en Madrid y a la Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid.

Por su parte la Dirección General de Carreteras difunde los boletines de la AEMET entre las Empresas Concesionarias de Autopistas del Estado.

Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno difunden los boletines de la AEMET a las correspondientes Unidades Territoriales de la Guardia Civil, Jefaturas

Provinciales de Tráfico y Unidades de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, Demarcaciones y Servicios Provinciales de Carreteras, así como a cualquier órgano de la Administración General del Estado en el territorio que se estime necesario.

Asimismo los boletines se remiten a los órganos de Protección civil y de gestión de carreteras de las correspondientes Comunidades Autónomas.

Cuando las predicciones afecten a zonas geográficas que incluyan núcleos urbanos de grandes ciudades y sus vías de acceso, tales boletines serán remitidos por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno a las autoridades competentes de los Ayuntamientos concernidos.

4.- PREVISIONES A NIVEL CENTRAL

4.1. Comité Estatal de Coordinación

Se constituye un Comité Estatal de Coordinación con la composición siguiente:

Presidente:

- **Subsecretario del Ministerio del Interior**

Vocales:

- **Director General de Tráfico**
- **General Jefe de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil**
- **Director General de Carreteras**
- **Directora General de Protección Civil y Emergencias**
- **Director General de Política de Defensa**

A este Comité podrán incorporarse los representantes de otros organismos y entidades que, en cada caso, sean convocados por el Presidente.

El Comité desempeñará las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento de las situaciones que puedan afectar a la vialidad de la Red de Carreteras del Estado y, en su caso, coordinar las medidas a adoptar, en función de sus respectivas competencias, por los órganos que forman parte del Comité y por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno implicadas, para la consecución de los objetivos del presente Protocolo.**
- b) Disponer medidas que faciliten la coordinación de la información a los ciudadanos, a través de los medios de comunicación social, ante situaciones que puedan afectar a la vialidad de la Red de Carreteras del estado.**
- c) Establecer directrices para la elaboración de Protocolos de Coordinación de actuaciones ante situaciones de nevadas en la Red de Carreteras del Estado, por las Delegaciones y, en su caso, Subdelegaciones del Gobierno, en los ámbitos territoriales que se considere necesario.**
- d) Cualquier otra que resulte adecuada para la consecución de los objetivos del presente Protocolo.**

El Comité Estatal de Coordinación se reunirá a requerimiento de su Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de los miembros, en el lugar donde el Presidente considere adecuado.

4.2. Unidad de Valoración de Riesgos

Se constituye una Unidad de Valoración de Riesgos que tendrá como misión valorar la situación meteorológica prevista, en cuanto al riesgo de nevadas, en relación con el impacto que su desencadenamiento puede suponer para la vialidad de las carreteras y, en su caso, para la prestación de otros servicios públicos, con los consiguientes perjuicios para los ciudadanos.

A la Unidad de Valoración le corresponderá aportar elementos que faciliten la adopción de decisiones acerca de la previsión del reforzamiento de servicios de intervención y sobre la puesta en práctica de medidas operativas contempladas en este Protocolo, aun cuando las circunstancias meteorológicas inicialmente previstas no sean lo suficientemente intensas, pero que así lo aconseje la posible afectación a los accesos a grandes núcleos urbanos o circunstancias potencialmente agravantes de las consecuencias sobre el normal funcionamiento de determinados servicios esenciales o de transporte.

La Unidad de Valoración de Riesgos estará constituida por representantes de la Agencia Estatal de Meteorología, de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y de la Dirección General de Tráfico.

La activación de la Unidad de Valoración de Riesgos se llevará a cabo a iniciativa de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Las conclusiones de los procesos de valoración efectuados por la Unidad, serán comunicadas por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias a los órganos representados en el Comité Estatal de Coordinación, así como a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno cuyos ámbitos territoriales estén implicados en aquellas.

5.- PREVISIONES A NIVEL TERRITORIAL

Las Delegaciones y, en su caso, las Subdelegaciones del Gobierno elaborará y actualizarán anualmente un Protocolo de Coordinación para el caso de nevadas en las Red de Carreteras del Estado, de conformidad con los criterios que se indican a continuación.

5.1. Organización

5.1.1. Dirección

La dirección y coordinación de las actuaciones previstas en los Protocolos de Delegaciones y, en su caso, Subdelegaciones del Gobierno, estarán a cargo del correspondiente Delegado o Subdelegado del Gobierno, con el apoyo y asistencia de un Comité Ejecutivo y de un Gabinete de Información.

5.1.2. Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo estará constituido de la forma siguiente:

Presidente:

- Delegado del Gobierno o, en su caso, Subdelegado del Gobierno

Vocales:

- Jefe Provincial de Tráfico de la provincia sede de la Delegación
- Director del Centro de Gestión de Tráfico (si lo hubiere) o el Jefe de Servicio de Seguridad Vial
- Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil
- Jefe del Sector/Subsector de Tráfico de la Guardia Civil
- Jefe de la Demarcación de Carreteras en las provincias cabecera de Demarcación y Jefe de Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras, del Ministerio de Fomento
- Comisario Jefe del Cuerpo Nacional de Policía
- Jefe de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno
- Coordinador del Gabinete de Información que se constituya

Asimismo podrá incorporarse al Comité Ejecutivo siempre que su presidente lo considere necesario, un representante de la Delegación Territorial de AEMET que

corresponda, el cual, en todo caso, estará disponible para prestar asesoramiento vía telefónica o mediante otros procedimientos telemáticos.

Siempre que intervenga o se prevea la intervención de la Unidad Militar de Emergencias, el Presidente del Comité Ejecutivo podrá solicitar la incorporación al mismo de un representante de dicha Unidad.

Dentro del Comité Ejecutivo podrán integrarse representantes de otras Administraciones, en función de los acuerdos alcanzados con las mismas, en particular los Servicios de conservación y explotación de carreteras y, en su caso, de protección civil.

El Comité Ejecutivo se reunirá siempre que se considere necesario por su Presidente, siendo recomendable su convocatoria desde que las condiciones meteorológicas hagan prever posibles dificultades en la circulación de vehículos.

Será competencia de los Delegados y, en su caso, de los Subdelegados del Gobierno la declaración de las fases operativas de los respectivos Protocolos.

Cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo desempeñará las funciones que corresponden a sus competencias, correspondiendo específicamente a los miembros del Comité que se citan a continuación, las siguientes:

- El Jefe del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras dirigirá la actuación de los equipos quitanieves y dispondrá el uso de los fundentes necesarios.
- El Jefe de Demarcación de Carreteras mantendrá comunicación permanente con las Empresas Concesionarias de Autopistas de su ámbito territorial y cursará a las mismas las instrucciones que en cada caso correspondan.
- El Jefe Provincial de Tráfico dispondrá el establecimiento de controles para restringir el tráfico de vehículos pesados o de todo vehículo, exigir el uso de cadenas, o desviar el tráfico.
- El Jefe de la Unidad de Protección Civil, dependiendo directamente del Delegado o Subdelegado del Gobierno, actuará como director técnico del respectivo Centro de Coordinación Operativa, mediante el cual habrán de mantenerse las comunicaciones, durante todo el tiempo que dure la situación de emergencia, con los Puestos de Mando Avanzado que se constituyan y, en su caso, con las diferentes unidades de intervención, así como con la Sala Nacional de Emergencias de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

5.1.3. Gabinete de Información

Se constituirá un Gabinete de Información que dependerá directamente del Delegado o Subdelegado del Gobierno, a través del cual se canalizará toda la información a los medios de comunicación social y a la población, durante la emergencia.

El Gabinete de información actuará bajo la coordinación del Jefe del Gabinete de Prensa de la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

5.2. Procedimientos operativos

5.2.1. Previsiones generales

Teniendo en cuenta las características y configuración de la Red de Carreteras del Estado en la Comunidad Autónoma de que se trate, en relación con sus características geográficas, climatológicas y socioeconómicas y de la propia experiencia existente, en los Protocolos que se elaboren por Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno para sus ámbitos territoriales respectivos, se determinarán aquellos tramos de carretera que pueden resultar más conflictivos en caso de nevadas

Los Protocolos establecerán, para cada uno de los tramos “conflictivos”, el lugar en el que habrá de ubicarse, en caso necesario, un Puesto de Mando Avanzado, los puntos donde se situarán las zonas para estacionamiento de vehículos en el caso de cierre o restricción del tráfico y los Centros de Conservación y Explotación donde se ubican las máquinas quitanieves y otros equipamientos que deban atender dichos tramos cuando resulte conveniente. Para ello habrá de tenerse en cuenta la accesibilidad desde esos puntos a localidades que dispongan de los servicios públicos esenciales para el uso de los viajeros que hubieran de interrumpir su camino y de los propios servicios de intervención.

Para cada uno de los Puestos de Mando Avanzado, asociados a tramos de carretera potencialmente conflictivos en caso de nevada, se establecerá en el Protocolo las personas que en razón de sus cargos habrán de formar parte de los mismos y la dotación de recursos con la que habrán de contar, fundamentalmente en cuanto se refiere a equipo material y humano para asegurar las comunicaciones con los

servicios de intervención y con el Centro de Coordinación Operativa de la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

Para la atención a las personas ocupantes de los vehículos que puedan verse inmovilizados, se estará a lo dispuesto en el correspondiente Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de que se trate, el cual estará dirigido por los órganos que en el mismo se hubieran establecido salvo que la emergencia sea declarada de interés nacional por el Ministro del Interior y, en consecuencia, la dirección de las actuaciones de protección civil pase a la autoridad estatal que se designe.

En todo caso, se establecerán los procedimientos necesarios para asegurar la transparencia informativa entre los órganos implicados en el Protocolo y los correspondientes del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, así como los apoyos necesarios con recursos materiales y humanos, de la Administración General del Estado, para el mejor desempeño de la actividad de atención a los ocupantes de vehículos inmovilizados.

5.2.2. Previsiones según fases de evolución de la situación

Se establecerán procedimientos operativos según las fases de evolución de la situación, de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Fase de alerta

Esta fase se iniciará, para un ámbito territorial determinado, siempre que se produzca la emisión, por la AEMET, de un boletín de aviso por nevadas (de niveles rojo o naranja) relativo a ese ámbito territorial o un boletín de situación amarilla por nevadas en el Área metropolitana-Henares de Madrid o en aquellas otras áreas correspondientes a grandes ciudades que se determinen, así como cuando lo aconseje la valoración de las circunstancias específicas que concurren (lugar, horario, día de la semana, entre otras).

Se dará por finalizada esta fase cuando cesen las circunstancias que dieron lugar a la misma o cuando la situación haga necesario pasar a la fase de preemergencia.

Los procedimientos operativos para esta fase deberán contemplar las actividades siguientes:

- Transmisión, a través de la Unidad de Protección Civil de la Delegación y, en su caso, Subdelegación del Gobierno de los avisos sobre el pronóstico

de nevadas, a los órganos de la Administración General del Estado en la provincia.

- **Alerta de cada uno de dichos órganos a sus propios servicios, con la puesta en disposición de movilización de los que se consideren en cada caso necesarios.**
- **Difusión, a través del Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno, de mensajes a la población advirtiendo del riesgo y de las principales medidas a adoptar.**
- **Despliegue y movilización, en su caso, de las maquinas quitanieves y esparcidoras de sal, para actuar en las carreteras en los tramos preestablecidos o en aquellos en los que se estén produciendo las nevadas.**
- **Efectuar las previsiones necesarias para la inmediata puesta en funcionamiento, en caso necesario, del Centro de Coordinación Operativa de la Delegación y, en su caso, Subdelegación del Gobierno, así como de los Puestos de Mando Avanzado.**

b) Fase de preemergencia

Esta fase se producirá mientras la intensidad de la nevada haga prever dificultades para la circulación o la nieve caída en la calzada, el hielo o cualquier otra circunstancia, dificulte efectivamente la circulación en algún tramo de la Red de Carreteras del Estado.

Los procedimientos operativos deberán prever para esta fase la puesta en práctica de las siguientes actividades:

- **Puesta en funcionamiento permanente del Centro de Coordinación Operativa de la Delegación y, en su caso, Subdelegación del Gobierno y establecimiento de los Puestos de Mando Avanzado asociados a los tramos de la Red de Carreteras del Estado que por su situación lo requieran con previsión de apoyo por las Fuerzas de la Comandancia de la Guardia Civil.**
- **Establecimiento y cese, en su caso, de restricciones a las condiciones normales de circulación (circulación con cadenas, prohibido circular o restricción para vehículos pesados).**
- **Establecimiento por la Guardia Civil de Tráfico de controles de carreteras, en puntos preestablecidos, para la puesta en práctica de las restricciones**

a la circulación que resulten necesarias con previsión de apoyo por las Fuerzas de la Comandancia de la Guardia Civil.

- Difusión, a través del Gabinete de Prensa de la Delegación o Subdelegación del Gobierno, de mensajes a la población, concretándose todo lo posible las precauciones a adoptar y las restricciones a la circulación previstas para determinados tramos y zonas de estacionamiento con los servicios disponibles en su caso.
- Comunicación de la situación y las actuaciones realizadas a la Sala Nacional de Emergencias de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias al servicio de TeleRuta de la Dirección General de Carreteras y al servicio de "Info DGT" de la Dirección General de Tráfico.

Además de las actuaciones enumeradas en puntos anteriores, los procedimientos operativos habrán de prever para las situaciones que lo requieran:

- El incremento de los puntos de control y la intensificación de las medidas restrictivas a la circulación.
- El despliegue de efectivos de la Guardia Civil para cubrir con eficacia los puntos de control anteriormente aludidos.
- La movilización de grúas para retirar vehículos inmovilizados que dificulten las actuaciones.
- La movilización de máquinas quitanieves para dejar expeditas las vías.
- La solicitud de intervención de la UME a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, de acuerdo con un previo requerimiento de la correspondiente Comunidad Autónoma o a iniciativa del Delegado o Subdelegado del Gobierno si la urgencia lo requiriese o el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma no estuviera activado, manteniendo informado, en tales casos, al órgano competente en materia de protección civil de la Comunidad Autónoma. La Dirección General de Protección Civil y Emergencias, tras la valoración de la solicitud, la trasladará al Ministerio de Defensa.

c) Fase de emergencia

Se alcanza esta fase cuando resulte necesario prestar atención a personas que han quedado bloqueadas o retenidas y no pueden seguir el viaje por sus propios medios.

En tales circunstancias, además de las actuaciones descritas para las fases anteriores, habrán de ponerse a disposición del órgano competente en materia de protección civil de la Comunidad Autónoma de que se trate, los medios de la Administración General del Estado que puedan contribuir o una adecuada atención a los ocupantes de vehículos que hayan quedado bloqueados en la calzada. Todo ello sin perjuicio de que se disponga lo necesario para poder atender los casos urgentes, mientras se procede a la activación del correspondiente Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

Los Protocolos de Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno habrán de prever, como parte esencial de esa atención a los ciudadanos bloqueados en la calzada con sus vehículos, la información mas detallada posible acerca de la situación y de las medidas que se están adoptando para solucionarla. Esta información habrá de efectuarse preferentemente a través de las emisoras de radiodifusión y coordinarse, en todo caso, con los órganos competentes de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Las medidas directas de atención comprenderán, en la generalidad de los casos, el suministro de bebidas, alimentos y ropas de abrigo o el traslado a lugares de alojamiento, mientras la situación se prolonga; si bien, en otros casos, habrán de ser adoptadas medidas particulares en razón a la situación o estado de determinados ocupantes de los vehículos involucrados (traslado a hospitales, en caso de enfermedad, por ejemplo).

Los gastos de la puesta en práctica de dichas medidas por parte, en tanto sean efectuadas a instancias del Delegado del Gobierno, correrán a cargo de los presupuestos de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, previa autorización de ésta, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 307/2005 de 18 de marzo.

Los gastos a que dé lugar la atención de emergencias en la red de autopistas estarán a cargo de la correspondiente empresa concesionaria, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente pliego de condiciones regulador de la concesión.

5.2.3. Procedimientos específicos sobre restricciones al tráfico

Se considera que la base de las actuaciones ante la previsión de nevadas debe ser la prevención. A estos efectos, entre otras cosas, es esencial el corte preventivo de la circulación de vehículos pesados antes de que haya riesgo de que queden

parados en algún punto, dificultando la circulación o el trabajo de las máquinas quitanieves.

Dado que las restricciones al tráfico precisan de una decisión que debe tomarse en cuestión de minutos, ésta habrá de ser tomada por los responsables de carreteras y/o agentes de la Guardia Civil que tengan suficiente criterio y nivel de responsabilidad y estén más próximos al terreno, sin perjuicio de que informen de inmediato a sus superiores.

El corte de la circulación se llevará a cabo por los agentes de la Agrupación de Tráfico, que tomarán las decisiones y realizarán las actuaciones que correspondan para que sea efectivo inmediatamente una vez tomada la decisión y para que se mantenga hasta que se levante la restricción. Esta inmediatez requiere el despliegue de los efectivos desde el momento en que el parte meteorológico prevea nevadas.

Por todo ello, se adoptarán los criterios siguientes:

- 1º) En los protocolos territoriales que se elaboren se incluirán expresamente los siguientes párrafos:
 - a) La decisión de corte preventivo de la circulación de vehículos pesados se tomará a la vista de la intensidad de la nevada y antes de que se haya acumulado un espesor de nieve que haga posible el que se produzca el riesgo de que los vehículos pesados se atraviesen en la calzada.
 - b) La decisión se tomará por los responsables de carreteras y/o agentes de la Guardia Civil que tengan suficiente criterio y nivel de responsabilidad y estén más próximos al terreno, sin perjuicio de que informen de inmediato a sus superiores, pero sin que la efectividad de la decisión deba supeditarse a su ratificación por éstos.
 - c) La propuesta de decisión de levantar la restricción o el corte de circulación se llevará a cabo con la mayor premura posible en cuanto desaparezca el riesgo. Sin embargo, para llevarla a efecto, habrá de considerarse la situación en otros tramos del itinerario que pudieran condicionar esta acción.
 - d) Se procurará que las decisiones se tomen de común acuerdo entre los responsables de carreteras y los agentes de la Guardia Civil que estén facultados para ello. Pero si esto no fuera posible, por ausencia de uno de los dos o por discrepancias entre ellos, prevalecerá el criterio del que esté más próximo al terreno.

- e) Los efectivos de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, desplegados previamente en los puntos de corte preestablecidos, harán efectivo el corte inmediatamente que reciban las órdenes correspondientes. Igualmente levantarán la restricción de forma escalonada en cuanto se les comunique la decisión en este sentido.
- 2º) El mismo procedimiento se aplicará, en su caso, para la adopción de las decisiones de uso obligatorio de cadenas y corte de la carretera al paso de todo tipo de vehículos. En el caso de que algún tramo cubra más de una provincia, en el protocolo provincial correspondiente se hará expresa referencia a este hecho, señalándose el tramo completo e incluyéndose toda la información correspondiente a éste y no sólo la que afecte a la provincia de que se trate, debiendo quedar, no obstante, convenientemente resaltada la parte del tramo incluida en ella.
- 3º) En los protocolos provinciales se incluirá expresamente la identificación de los puntos de corte de la circulación y de las zonas concretas de estacionamiento de vehículos.
- 4º) En la fase de emergencia se emitirá un boletín de información de retorno, a partir del momento en que se hayan tenido noticias en la Subdelegación o Delegación del Gobierno de las primeras dificultades de circulación, debiéndose actualizar periódicamente y en todo caso cuando se produzcan modificaciones significativas.
- 5º) Los Servicios Provinciales de Carreteras mantendrán contacto permanente con las empresas concesionarias de autopistas de peaje durante todo el transcurso de la emergencia para comunicarles las instrucciones pertinentes y para conocer las medidas adoptadas por la empresa concesionaria. El Delegado o Subdelegado del Gobierno podrá solicitar a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas de Peaje el levantamiento de las barreras de peaje.
- 6º) El Centro de Gestión de Tráfico podrá instar la adopción de las medidas oportunas cuando los datos disponibles lo aconsejen.

ANEXO: PREVISIONES ESPECIALES PARA LOS ACCESOS A LAS GRANDES CIUDADES

A.1. Consideraciones generales

Los accesos a las grandes ciudades presentan particularidades que es preciso tener en cuenta a la hora de planificar la respuesta ante situaciones de nevadas.

Con gran densidad de tráfico en determinadas franjas horarias, coincidentes con las entradas y salidas a los centros de trabajo o áreas comerciales, son vías que a menudo conducen también y por tanto facilitan o dificultan el acceso a otros medios de transporte, puertos y aeropuertos por ejemplo.

De ahí que el boqueo de tales accesos suponga, en la mayor parte de los casos, perjuicios muy notables, tanto de orden social como económico.

La prevención de esas situaciones es, sin embargo, compleja por múltiples motivos. Por un lado y principalmente, porque depende de configuraciones del desarrollo urbanístico sobre las que poco o nada puede incidirse en el muy corto plazo que es en el que el presente Protocolo se mueve. Por otra parte, porque los accesos a las grandes ciudades constituyen, por lo general, una malla en la que las vías que la componen son de titularidades diversas (Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamientos), con responsabilidades que alcanzan también a diferentes organismos públicos, en función unas veces de dicha titularidad e independientemente de ésta en otras.

En definitiva, la viabilidad de los accesos a las grandes ciudades en caso de nevadas, requiere de una planificación específica, en la que la coordinación entre las Administraciones públicas implicadas se hace sobremanera necesaria.

A.2. Criterios organizativos

Los Protocolos de Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno preverán la organización específica mediante la cual se asegurará la coordinación con los organismos dependientes de la correspondiente Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento o Ayuntamientos de que se trate, al objeto de que quede garantizada la máxima fluidez posible de tráfico en los accesos a los núcleos urbanos, y a los principales nudos de conexión con otros tipos de transporte (aeropuertos, estaciones de ferrocarril y puertos marítimos).

Para ello, además de la incorporación de tales Ayuntamiento en los procesos de información sobre predicciones meteorológicas anteriormente detallado, se establecerán los acuerdos necesarios con la finalidad de que se incorporen al Comité Ejecutivo los representantes de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento, designados por los órganos competentes de los mismos o se establezca cualquier otra modalidad organizativa que garantice la acción coordinada de los servicios de las tres administraciones, tanto en el establecimiento anticipado de las medidas preventiva que correspondan, como en situaciones de emergencia.

En el caso de la ciudad de Madrid, el órgano de coordinación previsto en el correspondiente Protocolo de Delegación del Gobierno, podrá ser sustituido, en caso de emergencia grave o cuando el Subsecretario del Ministerio del Interior lo considere necesario, por un Comité especial, presidido por el mismo Subsecretario y compuesto por representantes al máximo nivel de las tres Administraciones, siéndolo por parte de la Administración General del Estado: la Delegada del Gobierno en la Comunidad de Madrid, el Director General de Tráfico, el Director General de Carreteras y la Directora General de Protección Civil y Emergencias.

Todo ello sin perjuicio de que, para la coordinación y el desarrollo de las actuaciones de atención a los ocupantes de vehículos inmovilizados a que hubiera lugar, se esté a lo que al respecto establezca el Plan Territorial de Protección Civil que sea de aplicación.

A.3. Criterios operativos

La particular vulnerabilidad que presentan los accesos a las grandes ciudades hace aconsejable que junto a los avisos (niveles rojo y naranja) por nevadas, se preste también especial atención a las predicciones meteorológicas clasificadas de nivel amarillo, las cuales, a los efectos del presente Protocolo, habrán de considerarse como avisos de importancia similar a los de nivel naranja.

Las Delegaciones del Gobierno que lo consideren necesario para los núcleos urbanos de su ámbito territorial y, en todo caso, la Delegación del Gobierno en Madrid, establecerán procedimientos específicos de coordinación con las respectivas Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, con el objeto de garantizar el nivel mas alto posible de viabilidad, en caso de nevadas, en las diferentes vías de acceso a los núcleos urbanos, cualquiera que sea su titularidad, así como en los accesos a aeropuertos, puertos, estaciones de ferrocarril y otras infraestructuras de transporte.

Los procedimientos aludidos contendrán todas las previsiones de carácter preventivo que resulten posibles, incluyendo la información/alerta meteorológica, en la forma descrita en epígrafes anteriores del presente Protocolo, y la determinación del despliegue de medios que, por parte de cada una de las Administraciones implicadas hubiera lugar.

Tales procedimientos específicos contemplarán las vías objeto del mismo como un conjunto único, aunque las actuaciones sean atribuidas, en cada caso, al órgano que sea competente y se establecerán las vías críticas y puntos potencialmente conflictivos, en los que sea prioritaria la actuación en caso de nevadas.

Sin perjuicio de lo anterior, en los procedimientos se establecerá la forma de decidir prioridades de intervención. Para la puesta en práctica de estas acciones prioritarias, una vez agotados los recursos de la Administración competente para su desarrollo, se contará con el apoyo de medios de las otras Administraciones.

Es fundamental que los órganos de coordinación establezcan, con tiempo suficiente, las medidas y recomendaciones preventivas dirigidas a los ciudadanos, ante el riesgo de nevadas, y durante la situación de emergencia se canalice una información permanente y lo más detallada posible a través de los medios de comunicación social.

En definitiva los Protocolos especiales de vialidad invernal relativos a los accesos a grandes ciudades, deberán considerar las actividades siguientes:

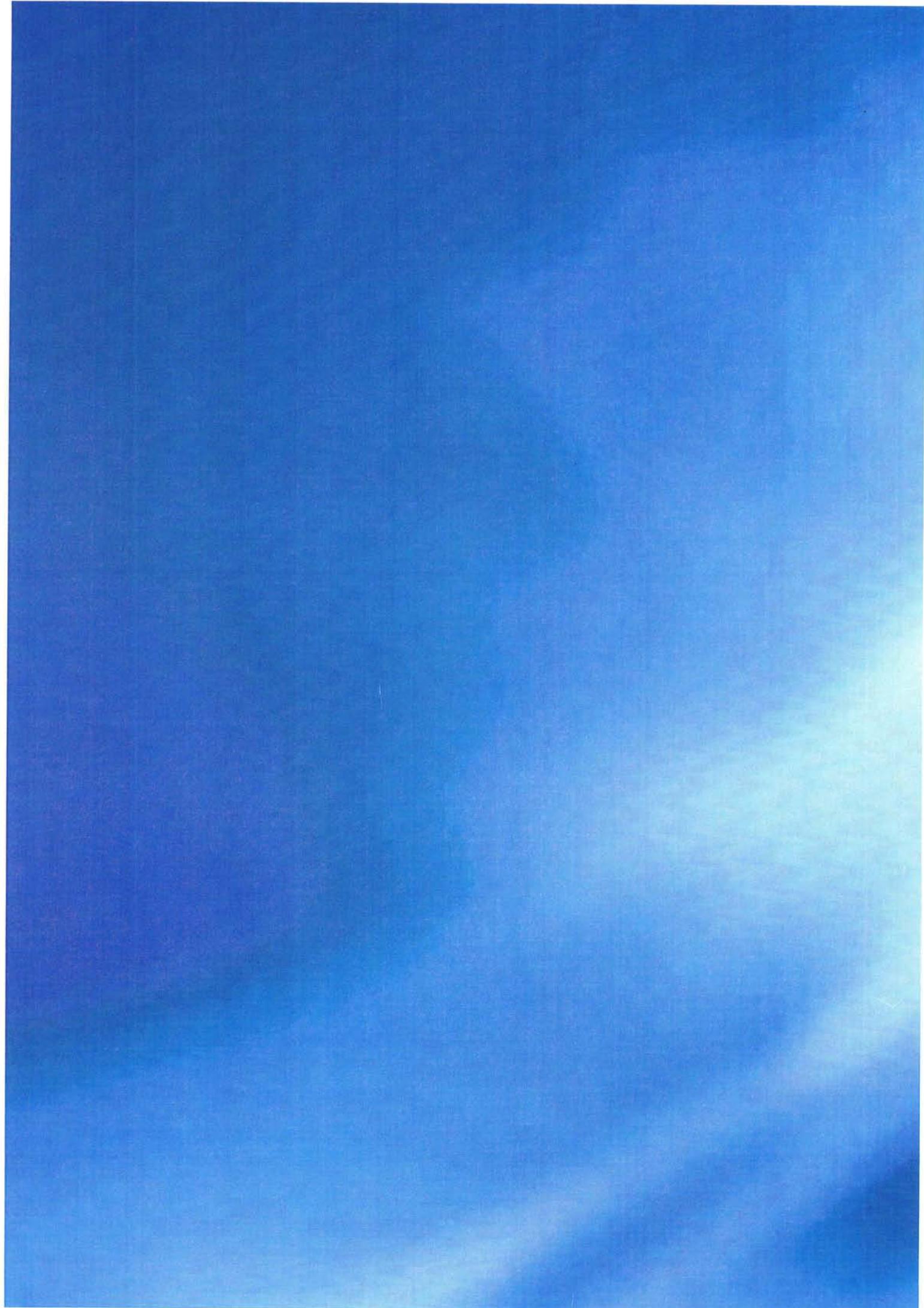
- a) Priorizar el funcionamiento del transporte público:**
 - **Mantenimiento en buenas condiciones de vialidad de accesos a aeropuertos y estaciones de ferrocarril**
 - **Incentivar el uso del transporte público suburbano frente al de superficie**

- b) Reducir el uso del vehículo privado:**
 - **Recomendar a los ciudadanos sobre restricción del uso de vehículo privado**
 - **Racionalizar los desplazamientos a los colegios, universidades y centros de enseñanza**
 - **Racionalizar los desplazamientos relacionados con el transporte y distribución de mercancías**

- c) Definir las vías para la actuación:**
 - **Determinar las vías y franjas horarias de mayor intensidad media de circulación de vehículos**
 - **Determinar los tramos críticos de la red viaria por franjas horarias**
 - **Establecer un programa de prioridades de intervención sobre la red viaria de accesos**

- d) Priorizar las actuaciones en los tramos más críticos:**
 - **Distribución de fundentes**
 - **Ubicación de máquinas quitanieves e itinerarios de accesos**
 - **Puntos de corte a vehículos pesados y zonas de aparcamiento**
 - **Puntos de ubicación de la policía de tráfico**
 - **Puntos e itinerarios de desviación del tráfico**

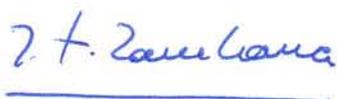
- e) Disponer de un centro integrado de gestión de la vialidad que podrá ubicarse en el Centro de Gestión de Tráfico, en el que estarán representados todos los servicios y administraciones implicados y dispondrá de toda la información sobre el estado de las vías y su evolución, sin perjuicio de la aplicación del Plan Territorial de Protección Civil que en cada caso corresponda.**



En representación de los órganos de la Administración General del Estado implicados en la puesta en práctica del Protocolo.

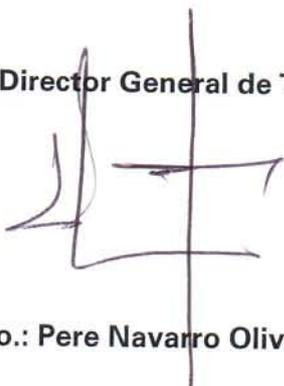
En Madrid, a 27 de marzo de 2009

El Subsecretario del Interior



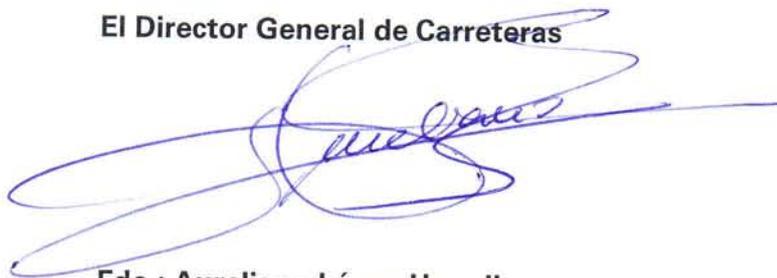
Fdo.: Justo Zambrana Pineda

El Director General de Tráfico



Fdo.: Pere Navarro Olivella

El Director General de Carreteras



Fdo.: Aureliano López Heredia

El Presidente de la
Agencia Estatal de Meteorología



Fdo.: Francisco Cadarso González

El Director General de
de Transportes por Carretera



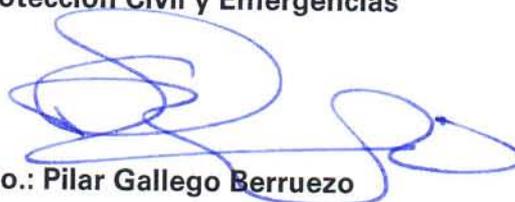
Fdo.: Juan Miguel Sánchez García

El Director General de
Política de Defensa



Fdo.: Benito Federico Raggio Cachinero

La Directora General de
Protección Civil y Emergencias



Fdo.: Pilar Gallego Berruezo

